Resolución de Alcaldía N° 132-2026-MPCH/A

Churcampa, 12 de agosto de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0712-202-MPCH/GDSSP/GRHF de fecha de recepción 12 de agosto del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 002-2026/MPCH/GDSSP/SGPS/DIQP de fecha de recepción 12 de agosto del 2026, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30435 , Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N.° 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de sus jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N.° 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 132-2026-MPCH/A

auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir del 12/08/2026 la designación de la Sra. LUZ MARIELA CHUQUILLANQUI ROMERO, con DNI N.° 45376638 como responsable de la ULE de la Municipalidad Provincial de Churcampa efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2026-MPCH/A.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a partir del 13/08/2026 al servidor WILBER CRISTIAN ASTOPILLO CUCHO con DNI N.° 70606978, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Programas Sociales
Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca